

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE FOMENTO

316 *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros, de 26 de diciembre de 2003, por el que se fija un nuevo precio básico nacional, por metro cuadrado de superficie útil, como referencia de los precios máximos de venta y renta de las viviendas acogidas a las medidas de financiación cualificada del Plan de vivienda 2002-2005.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del 26 de diciembre de 2003, a propuesta de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, adoptó el acuerdo que figura como anexo a esta resolución, por el que se fija un nuevo precio básico nacional por metro cuadrado de superficie útil, como referencia de los precios máximos de venta y renta de las viviendas acogidas a las medidas de financiación cualificada del Plan de vivienda 2002-2005.

Para general conocimiento, se dispone la publicación de dicho acuerdo como anexo a esta resolución.

Madrid, 30 de diciembre de 2003.—El Secretario de Estado, Benigno Blanco Rodríguez.

ANEXO

Acuerdo por el que se fija un nuevo precio básico nacional por metro cuadrado de superficie útil, como referencia de los precios máximos de venta y renta de las viviendas acogidas a las medidas de financiación cualificada del Plan de vivienda 2002-2005

El Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005, establece en su artículo 7 un precio básico nacional por metro cuadrado útil, que se fija en 623,77 euros, y que sirve como referencia a efectos de la determinación de los precios máximos de venta y renta de las viviendas acogidas a las medidas de financiación cualificada previstas en el citado real decreto. Las comunidades autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla pueden, según su propia normativa, fijar las cuantías de dichos precios máximos de venta para cada una de las localidades o ámbitos intraurbanos de su territorio, inferiores o superiores al mencionado precio básico, sin que, en ningún caso, dichas cuantías máximas de precios puedan superar las establecidas en los artículos 14 y 20.2 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

En el último párrafo del mencionado artículo 7 de dicho real decreto, se dispone que «el Consejo de Minis-

tros, a propuesta de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, acordará, en el mes de diciembre de los años 2002, 2003 y 2004, la cuantía del precio básico, habida cuenta de la evolución del Plan de vivienda 2002-2005, de los indicadores de precios de las viviendas libres y de costes de la edificación residencial, publicados por el Ministerio de Fomento, de la evolución de los tipos de interés y de la situación general y previsible de la economía».

En cumplimiento de dicho artículo, el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de diciembre de 2002, acordó modificar el precio básico nacional, a efectos del programa 2003 del mencionado Plan de vivienda, fijando una nueva cuantía de 636,25 euros por metro cuadrado de superficie útil. Dicho acuerdo fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» (16 de enero de 2003) mediante una Resolución de 10 de enero de 2003, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, del Ministerio de Fomento.

Analizada la evolución de los aspectos antes indicados, según los últimos datos disponibles, se considera conveniente actualizar la cuantía del precio básico nacional, a los efectos del programa 2004 del citado Plan de vivienda, teniendo en cuenta la necesidad de propiciar un reforzamiento de la oferta de viviendas protegidas de nueva construcción para grupos de población con niveles de ingresos medios y bajos, dada la persistente evolución alcista de los precios de venta de las viviendas libres.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, el Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 2003, acuerda:

1. Se establece un nuevo precio básico nacional, por metro cuadrado de superficie útil, cuya cuantía se fija en 648,98 euros, y que servirá como referencia a efectos de la determinación de los precios máximos de venta y renta de las viviendas acogidas a las medidas de financiación cualificada del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005.

2. El nuevo precio básico nacional será de aplicación a las actuaciones en materia de vivienda y suelo calificadas o declaradas como protegidas que obtengan financiación cualificada en el ámbito del programa anual 2004 del Plan de Vivienda 2002-2005, que se iniciará el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo del Consejo de Ministros sobre revisión del tipo de interés, en el primer trimestre del año 2004, al que se refiere el artículo 5.c) del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.